



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

EXP. 11860
clave: 5739

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2024-MPP-T

Tayabamba, 08 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de agosto del año 2024; el memorial de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por las Autoridades de Yuragpacchal, Carta N° 290-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 114-2024-EEYP/OJJCH, de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos e Informen N° 1179-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1° señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el artículo 41° de la norma prescrita en el párrafo anterior señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", entendiéndose, que mediante Sesión de Concejo Municipal, se debe debatir y aprobar mediante un Acuerdo de Concejo la Propuesta de donación; en el cual se deberá explicar de manera detallada las características según la descripción de los bienes y el uso potencial que tienen para las funciones municipales, según lo prescrito;

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. a 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73) indica sobre las materias de competencia municipal, establece lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales; (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación (...);

Que, asimismo, en el artículo 76° del mismo cuerpo normativo, establece que, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Alfonsina Luján Churruarcondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. Aldo Carlos Marínos
SECRETARIO GENERAL MPP-T





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con Memorial de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por las Autoridades del Anexo de Yuragpaccha, mediante el cual solicitan mantenimiento de cubierta del local cultural del Anexo ya mencionado;

Que, con Carta N° 290-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita atención, evaluación y pronunciamiento respecto al mantenimiento de cubierta del local cultural del Anexo de Yuragpaccha;

Que, con Informe N°114-2024-EEYP/MPP-T/OJJCH, de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por el especialista en estudios y proyectos, mediante el cual solicita indica que luego de verificar el estado situacional de las condiciones actuales del local cultural del Anexo de Yuragpaccha no cuenta con techo;

Que, con Informe N° 234-2024-MPP-T/DOP/JERH, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la División de Obras Públicas, mediante el cual solicita pronunciamiento para la intervención de la Losa del Anexo Buenos Aires, ya que no existe ningún proyecto duplicado para el Anexo en mención;

Que, mediante Informe N° 1074-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, sobre evaluación en sesión de concejo la necesidad que presenta la población el cual amerita intervención teniendo como nombre preliminar “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Losa Deportiva de Centro Poblado Buenos Aires, Distrito de Tayabamba de la Provincia de Patatez del Departamento de La Libertad”

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar por unanimidad el siguiente acuerdo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR, el servicio de colocación de estructura en la cubierta del Local Cultural del Anexo de Yuragpaccha, con un presupuesto total de S/.41,190.46 (cuarenta y un mil ciento noventa con 46/100 soles), con un tiempo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al área de Imagen Institucional para su publicación en las redes sociales y al área de informática para su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Patatez.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

.....
Ing. Aldo Carlos Mariños
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

